

ENTerritorio – PCI
Especificaciones Técnicas –
Programa de Conexiones
Intradomiciliarias-ENTerritorio
– PCI – Conexiones
Técnicas – de
Conexi liarias
Fonade ciones
Técnica a de
Conexi liarias
ENTerritorio- PCI -
Especificaciones Técnicas -
Programa de Conexiones
Intradomiciliarias ENTerritorio
– PCI - Especificaciones
Técnicas-Programa de
Conexiones Intradomiciliarias

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PRELIMINAR

PROGRAMA DE CONEXIONES
INTRADOMICILIARIAS



CAPITULO 1 – PRELIMINAR

METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS.

La metodología de ejecución consiste en el procedimiento básico establecido por ENTerritorio para el cumplimiento del objeto y alcance del proyecto, es necesario tener en cuenta cuatro (4) actividades básicas para la implementación del programa:

ACTIVIDAD 1: CHEQUEO Y VALIDACIÓN DE DISEÑO DE LOS PROTOTIPOS DE OBRAS SEGÚN LA NORMA SISMORESISTENTE NSR – 10.

ACTIVIDAD 2: DIAGNÓSTICO, VALIDACIÓN PRELIMINAR, CONCERTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN Y PLANEACIÓN DE LA INTERVENCIÓN.

ACTIVIDAD 3: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LAS CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS Y DOMICILIARIAS ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE LAS OBRAS.

ACTIVIDAD 4: PLAN DE GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES 1,2 y 3.

ACTIVIDAD 1: CHEQUEO Y VALIDACIÓN DE DISEÑO DE LOS PROTOTIPOS DE OBRAS SEGÚN LA NORMA SISMORESISTENTE NSR – 10.

El contratista presentará los diseños estructurales de los prototipos de obra (Cumplimiento de la NSR – 10 en cada municipio), teniendo en cuenta los esquemas y diseños arquitectónicos previos, suministrados por ENTerritorio, los cuales serán los diseños a implementarse en todo el proyecto. El contratista tendrá en cuenta, como mínimo, lo definido en el **CAPÍTULO E.2 CIMENTACIONES. E.2.1 — GENERALIDADES. E.2.1.1 — INVESTIGACIÓN MÍNIMA**; de la norma sismo resistente NSR – 10; que serán supervisados y aprobados por parte de la interventoría y avalados por ENTerritorio.

El inicio de esta actividad tiene efecto con la suscripción del acta de iniciación del contrato de obra.

La validación estructural de los prototipos deberá partir de las áreas y medidas entregados por ENTerritorio en los planos arquitectónicos.

Así mismo, el Contratista deberá tener en cuenta los materiales y acabados requeridos para la ejecución del proyecto, los cuales se pueden apreciar en los esquemas entregados por ENTerritorio.

El plazo previsto para ejecutar la Actividad de chequeo y validación de diseños no podrá ser superior a quince (15) días calendario. Posteriormente se contará con un plazo de cinco (5) días calendario en el cual la interventoría solicitará, si es procedente, la atención de observaciones. En el día 30 -calendario-,



Y

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO –Minvivienda

contados desde el inicio de esta actividad, se deberá contar con la aprobación de los prototipos por parte de la interventoría.

ACTIVIDAD 2: DIAGNÓSTICO, VALIDACIÓN PRELIMINAR, CONCERTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN Y PLANEACIÓN DE LA INTERVENCIÓN.

El contratista hará el Diagnóstico de las condiciones actuales y reales de la vivienda, partiendo de la información preliminar suministrada por ENTerritorio (encuestas de estructuración) y levantamiento técnico detallado para la planeación y formulación de la intervención en cada una de las viviendas.

El inicio de esta actividad tiene efecto con la suscripción del acta de iniciación del contrato.

En cada una de las viviendas potenciales beneficiarias por el programa se realizó una encuesta previa, que compila el insumo base para ser entregado al contratista (medio digital), sin embargo, esta información debe ser validada y ajustada por el contratista y de acuerdo con los resultados del diagnóstico y el esquema de intervención propuesto, junto con la interventoría se determinará el alcance de intervención definitivo.

Por lo anterior, la actividad 2 es viable realizarla durante el plazo contractual, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, siempre y cuando se garantice la ejecución de la actividad 3, dentro de plazo de ejecución del contrato.

Alcance de la Actividad No.2:

1. La acción a implementar es definir un plan de trabajo donde llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- Verificación y revisión de la encuesta base del proyecto y visita inicial de la interventoría, identificando las viviendas no incluidas en los listados y que tienen la necesidad potencial de intervención.
- Documentar si hay diferencias frente a la encuesta inicial.
- La interventoría evalúa las necesidades, establece el alcance de la intervención y da directrices al contratista para la elaboración del diagnóstico.
- Visita conjunta entre Contratista e Interventoría en la elaboración de diagnóstico.
- El contratista elabora el diagnóstico y lo presenta a interventoría.
- La interventoría revisa y solicita ajustes en caso de existir.
- Se realiza el Comité de aprobación de diagnósticos.

2. Durante las visitas técnicas de diagnóstico y validación el contratista revisará la información básica de cada vivienda y determinará el alcance definitivo, el cual deberá ser presentado a la Interventoría para su aprobación, previa la realización de las siguientes actividades:



Y

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO –Minvivienda

- Verificación de datos básicos del potencial beneficiario.
- Determinar las cantidades de puntos requeridos por la vivienda y tipo de intervención de acuerdo con los establecidos en el presente proceso.
- Realizar el plan de intervención, con esquemas en los cuales se defina la necesidad y obra a realizarse en la vivienda, definir cantidades de materiales requeridos entre otros.
- Definir el presupuesto de cada vivienda según las estructuras presupuestales de cada grupo.
- Elaborar la programación para la intervención, definiendo claramente fecha de inicio y fecha de terminación.
- Registro fotográfico antes, durante y después de la intervención: El registro fotográfico ANTES debe evidenciar las condiciones descritas de todos los aparatos existentes, especialmente cuando se propone reposición por mal estado, caso en el cual en dichas fotografías debe apreciarse claramente esta situación, el registro fotográfico DURANTE deberá registrar la trazabilidad de los procesos **constructivos** implementados por el contratista para ejecución de la intervención. En cuanto a las fotografías DESPUÉS, debe presentarse por lo menos una foto de cada elemento construida.
- Realizar la Geo-referenciación de la intervención.
- Firma del Anexo 2 de la Resolución 494 (Acta de concertación).
- Para un mayor control de las viviendas diagnosticadas el contratista deberá instalar un papel adhesivo que se colocará en un lugar visible en la vivienda para poderla identificar (la cual tendrá el número de código).

Revisar lista de chequeo para diagnóstico. Se deberá cumplir con el formato (Formatos PCI) el cual contiene la lista de requisitos para el cumplimiento del diagnóstico, que hace parte integral del presente estudio.

3. El contratista presentará un informe de cada una de las viviendas, el cual debe contener toda la información acopiada:

- Plano de localización de los sectores en que se divide cada zona y el número de viviendas que componen cada sector y/o barrio.
- Fichas de localización e identificación de cada una de las viviendas mediante un código de acuerdo con cada sector y zona, de tal manera que sea de fácil identificación.
- Ficha por cada intervención de conexión intradomiciliaria la cual debe contener toda la información que se requiera al momento de la intervención, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de la Resolución 494 de 2012.

4. Comité de seguimiento y aprobación

El comité de seguimiento y aprobación contará con la asistencia del Contratista de obra y la Interventoría, y se extenderá la invitación a los representantes de la Empresa de Servicios Públicos (Acueducto y Alcantarillado), Municipio, Minvivienda y ENTerritorio, con una periodicidad semanal, estableciendo un día para llevar a cabo el comité, donde se presentará el Balance Financiero del contrato, detallando los recursos que se van comprometiendo frente al monto agotable del contrato.

El objeto del comité es conocer la información de cada una de las viviendas diagnosticadas por el contratista, para concertar el plan de intervención correspondiente. Dicha información debe ser enviada a



Y

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO –Minvivienda

la interventoría para su revisión como mínimo dos (2) días antes de la fecha del comité de aprobación. Esta información debe cumplir con el formato PCI - (lista de requisitos para el cumplimiento del diagnóstico).

En este comité se revisará la consolidación de la información levantada y se dará aprobación a la intervención de las viviendas beneficiadas que cumplan los criterios del Programa.

Para la ejecución de la actividad de diagnóstico se desarrollará mínimo un comité semanal de acuerdo con el avance del diagnóstico, concertación y elaboración del plan de intervención adelantado por el contratista, en el cual se autorizará el inicio de la intervención a las viviendas que son viables para ser beneficiadas con los recursos del Programa, para esto el contratista enviará por lo menos 2 días antes de la fecha del comité como mínimo la siguiente información:

- Plano de localización de las viviendas presentadas para la aprobación.
- Información del sector o zona a autorizar la intervención.
- Información de los posibles beneficiarios.
- Ítems de intervención de acuerdo con lo definido en el presente proceso.

5. Revisar lista de chequeo para Comité de Aprobación (Formatos PCI)

En el comité se revisarán los formatos de verificación de viviendas visitadas con los formatos que entregue la Entidad Contratante.

Se dejará constancia de las viviendas visitadas que no son viables para la intervención. Los formatos serán firmados por el contratista de obra y contratista de interventoría con opción de firma del habitante o líder.

6. Meta

Para la Actividad de diagnóstico, concertación y plan de intervención, las viviendas mínimas semanales se definirán de acuerdo a la Programación presentada por el contratista y serán presentadas al comité de seguimiento y aprobación por parte de la Interventoría, ENTerritorio y el Minvivienda.

6. Entradas - Insumos entregados por ENTerritorio

- Base de datos consolidada donde se describe claramente los potenciales beneficiarios del Programa en los municipios priorizados, incluye formulario de potenciales beneficiarios del programa de conexiones Intradomiciliarias, de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución 0494 de 2012, con la base de datos obtenida en la encuesta, con el fin de poner en conocimiento del contratista el formato base utilizado, facilitando la identificación de la información que debe validar. (Ver barrios priorizados)
- Registro de Familias identificadas como pertenecientes a la Red Unidos y localizadas en los barrios de cada grupo.
- Soportes de cada proyecto donde se incluyen certificaciones de cumplimiento de criterios para los barrios priorizados.



Y

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO –Minvivienda

2.7. Salidas – Entregables por parte del contratista a la interventoría

1. Formato tipo de diagnóstico Formatos PCI que elaborará el contratista concertado con la interventoría, el Minvivienda y ENTerritorio, el cual incluirá mínimo lo siguiente:
 - Información básica y de identificación de la vivienda.
 - Composición y características de la conformación familiar de los habitantes de la vivienda.
 - Diagnóstico de las conexiones e instalaciones de acueducto y alcantarillado de la vivienda.
 - Plano de diagnóstico de las conexiones e instalaciones de acueducto y alcantarillado existente de la vivienda.

El formato de diagnóstico deberá ir suscrito por el Contratista de obra a través del representante legal y/o director de obra, por la Interventoría a través del representante legal o delegado en el Director de interventoría y por el beneficiario a través del propietario, para el caso de viviendas en arrendamiento, el formato deberá ir suscrito por el arrendatario.

2. La información obtenida en la visita de diagnóstico debe ser consolidada en una base de datos (formato Excel – insumo elaborado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT) para optimizar la consulta de acuerdo con lo establecido en el Numeral 2.2.3 (Población Objetivo) de las consideraciones de obligatorio cumplimiento.

Este formato será requisito para el trámite de la cuenta de desembolso. La información total de cada vivienda deberá ser entregada en archivos digitalizados independientes para cada vivienda, que contendrán todos los documentos correspondientes de la Actividad 2 y de la Actividad 3.

3. Factura de servicios públicos: En su orden Agua, Energía o Gas natural, para la Identificación del estrato social de la vivienda, el cual deberá ser referenciado de acuerdo con el servicio público.
4. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad (Decreto 1275 del 13 de octubre de 2021) y aquella que lo complementa o modifique, para poder ser beneficiado por el Programa de Conexiones Intradomiciliarias.
5. Los beneficiados deberán acreditar su condición de propietario, poseedor o tenedor del inmueble, con cualquiera de los medios probatorios establecidos en la Ley y la Jurisprudencia (cuadro anexo recomendado para demostrar medios de prueba para acreditar la condición de propiedad, poseedor o tenedor de la vivienda objeto de intervención¹).

¹ Decreto 1077 de 2015-Artículo 2.3.4.4.4– **CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN. Numeral 4.2. Parágrafo 2.** Los propietarios, poseedores o tenedores que habiten inmuebles potenciales beneficiarios del programa, deberán acreditar su condición de propietario, poseedor o tenedor del inmueble, en las condiciones y términos que establezca el **Minvivienda**.



Y

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO –Minvivienda

CALIDAD	DEFINICION	MEDIOS DE PRUEBA ²	DOCUMENTO DE PRUEBA
<u>PROPIETARIO</u>	Propietario es el que tiene el derecho real sobre una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, no siendo contra ley o contra derecho ajeno. Art. 669 del C.C.	La constitución de derechos reales sobre inmuebles es solemne, en esta medida no basta sólo el título traslativo de dominio siendo necesaria la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.	<p>Certificado de libertad y tradición expedido por la correspondiente oficina de Registro e instrumentos públicos. (Conforme a las especificaciones técnicas de los procesos de selección y contratación, su costo lo debe cubrir el contratista).</p> <p>Debe precisarse que el certificado de libertad y tradición se expide luego de la inscripción correspondiente de la escritura pública por medio de la cual se realizó el título traslativo de dominio, como el de venta, permuta, donación u otro.</p>
<u>POSEEDOR</u>	<p>El poseedor es el que tiene un bien inmueble con ánimo de señor o dueño, sin reconocer dominio ajeno. Art. 762 del C.C.</p> <p>La posesión tiene dos elementos: El corpus y el animus.</p> <p><u>Corpus:</u> es el cuerpo de la posesión, el elemento material, y los hechos físicamente considerados con</p>	<p>En forma particular el Art. 981 del Código Civil establece que se deberá probar la posesión del suelo por hechos positivos de aquellos a que sólo da derecho el dominio, como el corte de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión.</p> <p>Por su parte, y haciendo referencia al juez, el artículo 775 del Código de</p>	<p><i>Declaración Notarial de la Posesión Regular, conforme a la Ley 1183/08.</i> (Ley 1183/08 "Art. 1. Declaración de la Posesión Regular. Los poseedores materiales de inmuebles urbanos de estratos uno y dos que carezcan de título inscrito, podrán solicitar ante notario del círculo donde esté ubicado el inmueble, la inscripción de la declaración de la calidad de poseedores regulares de dichos bienes (...)</p> <p>La Ley 1183/08 establece en su artículo 3 que se tendrán, entre otros, como títulos aparentes para la inscripción de la declaración de posesión regular:</p> <p>La promesa de compraventa cuando esta haya dado origen a la entrega del inmueble.</p> <p>La adquisición de mejoras o de derechos y acciones sobre el inmueble, sea por</p>

² Los medios de prueba se han en listado de mayor a menor importancia.



Y

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO –Minvivienda

CALIDAD	DEFINICION	MEDIOS DE PRUEBA ²	DOCUMENTO DE PRUEBA
	<p>que se manifiesta la subordinación en que una cosa se encuentra respecto del hombre, v. gr. Sembrar, edificar, abrir canales de regadío, cercar el predio, pagar impuestos, etc.</p> <p><u>Animus:</u> Es el elemento interno o subjetivo, es el comportarse “<i>como señor y dueño</i>” del bien cuya propiedad se pretende.</p> <p>En materia de posesión, la prueba tiene por finalidad <u>acreditar la efectiva</u></p> <p><u>Realización del corpus y del animus por el poseedor.</u></p>	<p>Procedimiento Civil establece que tanto la posesión como la mera tenencia pueden probarse con los medios ordinarios y, en general, con cualesquiera medios que sean útiles para la formación del convencimiento.</p>	<p>instrumento público o privado.</p> <p>A su vez el artículo 4 de la mencionada Ley, establece que la posesión material podrá acreditarse además con la prueba del pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones de carácter distrital, municipal o departamental. En esta medida se pueden admitir los siguientes documentos como prueba:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación de Alcaldía Municipal de que la persona posible beneficiaria ha efectuado el pago de impuesto predial del inmueble a intervenir • Recibo pagos de impuesto predial del inmueble a intervenir y a nombre del posible beneficiario • Certificación de Empresa de Servicios Públicos de que la persona posible beneficiaria tiene los servicios a su nombre y/o ha cancelado las facturas de servicio público del inmueble a intervenir. • Recibos de pagos de servicios públicos del inmueble a intervenir y que se encuentran a nombre del posible beneficiario <p>En tanto que la posesión puede probarse con los medios ordinarios, según lo dispuesto en el código de procedimiento civil también podrán aceptarse como prueba:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración de posesión ante Personero Municipal • Inspección judicial • Declaración extra juicio de posesión • Cualquier otro medio que de



Y

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO –Minvivienda

CALIDAD	DEFINICION	MEDIOS DE PRUEBA ²	DOCUMENTO DE PRUEBA
			convencimiento de la posesión
TENEDOR	El tenedor es el que tiene el disfrute (tenencia) sobre una cosa, no como dueño, sino en lugar o a nombre del dueño. Ejemplo de ellos son: El acreedor prendario, el secuestre, el usufructuario, el usuario y el que tiene derecho de habitación. El tenedor es el que tiene una cosa reconociendo dominio ajeno. Art. 775	Tanto la posesión como la mera tenencia pueden probarse con los medios ordinarios y, en general, con cualesquiera medios que sean útiles para la formación del convencimiento del juez (Art. 175 Código de Procedimiento Civil).	Todos los medios ordinarios de prueba, establecidos en la Ley.

6. Elaboración y firma del acta de concertación, corresponde al formato elaborado por el contratista y autorizado con la interventoría, el Minvivienda y ENTerritorio, donde el propietario del predio o su representante de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0494 de 2012, para el caso de inmuebles arrendados, el arrendatario y/o el arrendador del mismo la suscribirán, donde manifiesta que conoce los derechos y deberes como beneficiario del programa de conexiones Intradomiciliarias y acepta la ejecución de la intervención técnica que arroje como resultado el presente diagnóstico (Formatos PCI).

Este certificado es el documento donde los hogares potenciales beneficiarios deberán aceptar la participación en el programa, para el efecto suscribirán el documento de compromiso y aceptación del programa, para el caso de inmuebles arrendados, el arrendatario y/o arrendador del mismo suscribirán el documento de compromiso.

7. Elaborar el Plan de Intervención (Formatos PCI) por cada vivienda para las conexiones Intradomiciliarias y domiciliarias para acueducto y alcantarillado, de acuerdo con los ítems establecidas por ENTerritorio, la intervención por vivienda deberá contener mínimo lo siguiente:

- Información básica y de identificación de la vivienda.



Y

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO –Minvivienda

- Composición y características de la conformación familiar de los habitantes de la vivienda.
- Descripción de las conexiones Intradomiciliarias y domiciliarias de acueducto y alcantarillado a construirse en la vivienda.
- Esquema de intervención de las conexiones Intradomiciliarias y domiciliarias de acueducto y alcantarillado a construirse, la información de este esquema deberá contener mínimo la información requerida para que cumpla la función de plano record de la intervención; para los casos donde una vez realizada la intervención en la vivienda, la misma sufre alguna modificación de lo planteado en el plano elaborado en el plan de intervención, se deberá realizar el plano ajustado correspondiente.
- Definición de los ítems de intervención que se implementará en la vivienda, de acuerdo con las establecidas para el presente proyecto.

El **Plan de Intervención** deberá ir suscrito por el Contratista (Director de obra), por la Interventoría (Director de interventoría) y por el propietario o poseedor (En las situaciones en las que no sea posible por alguna circunstancia obtener la firma del propietario o poseedor del inmueble en el formato, se contempla la opción de presentar una autorización por parte del propietario o poseedor, ya sea de forma escrita o por correo electrónico, para que el familiar que conviva en el inmueble beneficiario, firme en su representación. Lo anterior siempre y cuando la autorización expresa, relacione el nombre, el número de identificación y parentesco del autorizado.), para el caso de viviendas en arrendamiento, el formato deberá ir suscrito por el arrendatario.

8. Levantar un acta de vecindad en la que conste el estado del inmueble en las áreas que se verán afectadas con la intervención (según manual de interventoría vigente al momento de la ejecución del contrato).
9. Registro fotográfico geo-referenciado en el que se evidencie el estado en el que se encuentra el inmueble antes y posterior a la ejecución del proyecto

ACTIVIDAD 3: EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE LAS CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS Y DOMICILIARIAS ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE LAS OBRAS.

Previo a la iniciación de la actividad 3, el contratista elaborará y hará entrega a la interventoría del Plan de Ejecución y Metodología para las intervenciones en el cual incluirá la programación, que debe ser agrupada por sectores aprobados, definiendo claramente la fecha de iniciación y la fecha de entrega y recibo de cada una de las viviendas beneficiadas.

El contratista debe elaborar el **Plan de Ejecución y Metodología** de intervención basándose en:

- a. La disponibilidad de recursos en el lugar de la obra (insumos, mano de obra, equipos).
- b. El presupuesto de la intervención en la cual se clasificó la vivienda a beneficiarse de acuerdo con los ítems.
- c. Deberá reflejar en la programación las actividades necesarias para cumplir con el plazo previsto y los recursos necesarios para ello.
- d. Personal con el que va a disponer.
- e. Compra y distribución de Insumos.
- f. Control de calidad de los materiales en la obra.



Y

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO –Minvivienda

- g. Presentarla en Microsoft Project o similar, indicando la metodología a aplicar para el control de la programación.
- h. Plan de Manejo ambiental.

Nota: Se tendrá en cuenta lo definido en el manual de interventoría vigente durante la ejecución.

Posterior a la realización del comité de seguimiento y aprobación de las intervenciones por parte de la interventoría se iniciará la ejecución de la denominada Actividad 3, previa aprobación por parte de la interventoría de los ítems que se ejecutarán en cada una de las viviendas beneficiadas y de la actividad 1.

El Contratista deberá dar inicio a la ejecución de esta actividad 3 (ejecución de obras) máximo treinta (30) días después del inicio de la Actividad 2 (diagnósticos), sin embargo, si la interventoría autoriza y se cumplen los criterios necesarios de aprobación, la iniciación de esta actividad podrá realizarse antes del día 30 de ejecución del contrato de obra, de las intervenciones aprobadas por la interventoría y el Comité de Seguimiento.

Lo anterior no exime a la interventoría de controlar la entrega oportuna de las viviendas intervenidas de acuerdo a la programación que se presente por el contratista para cada uno de los sectores viabilizados, esta programación debe estar enmarcada en el plazo total definido para la ejecución del contrato de obra.

No se requiere la firma de un acta de inicio adicional para la Actividad 3, sin embargo, la interventoría será garante del inicio efectivo de la Actividad 3 ejecución de las obras en las viviendas máximo a los treinta (30) días siguientes de haberse firmado el acta de inicio, del contrato.

El contratista se encargará de realizar las siguientes actividades:

1. Adelantar los trámites de permisos o licencias, en caso de que se requieran.
2. Para la construcción de las conexiones domiciliarias, el contratista de obra deberá concertar su ejecución con el prestador del respectivo servicio y contar con el visto bueno de este.
3. Ejecutar las obras de conformidad con el acta de concertación y los planes de intervención individual definitivos para cada vivienda beneficiaria.
4. Realizar las pruebas técnicas en conjunto con la interventoría, que de acuerdo con el nivel de intervención se requieran, para garantizar la funcionalidad de las obras ejecutadas, se deberá diligenciar el formato PCI 013 (Actas de pruebas técnicas).
5. En las pruebas de las conexiones domiciliarias deberá participar el respectivo operador de los servicios en conjunto con la interventoría, donde se consignen la aprobación de las mismas y los resultados obtenidos.
6. Entregar las obras mediante acta donde se relacione su alcance y conste el recibo a satisfacción por parte del propietario o poseedor del inmueble. Esta acta deberá ser suscrita por el contratista, el interventor y el propietario y/o poseedor (en las situaciones en las que no sea posible por alguna circunstancia obtener la firma del propietario o poseedor del inmueble en el formato, se puede contemplar la opción de presentar una autorización por parte del propietario o poseedor, ya sea de forma escrita o por correo electrónico, para que el familiar que conviva en el inmueble beneficiario, firme en su representación. Lo anterior siempre y cuando la autorización



Y

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO –Minvivienda

- expresa, relacione el nombre, el número de identificación y parentesco del autorizado.), y debe incluir un registro fotográfico de la intervención realizada. Para el caso de viviendas en arrendamiento, el acta deberá ir suscrita por el arrendatario.
7. Como se establece en la Actividad 2, el esquema descrito en el plan de intervención de las conexiones intradomiciliarias y domiciliarias de acueducto y alcantarillado a construirse deberá contener mínimo la información requerida para que cumpla la función de plano récord de la intervención; para los casos donde una vez realizada la intervención en la vivienda, la misma sufre alguna modificación de lo planteado en este plano, se deberá realizar el plano ajustado correspondiente.
 8. El presupuesto de intervención de cada vivienda con el alcance del programa de conexiones intradomiciliarias se estructurará de acuerdo con los ítems contractuales, teniendo en cuenta cada proyecto.
 9. El contratista deberá consultar con el prestador de servicios públicos, las especificaciones técnicas de los micros medidores a instalar en el municipio cuando este ítem aplique.

El valor de las actividades de diagnóstico, construcción de conexiones de redes Intradomiciliarias y/o conexiones de redes domiciliarias, incluido A.I.U. e impuestos a que hubiere lugar que el contratista proyecte para cada vivienda, en ningún caso podrá superar lo estipulado en el Decreto 1350 de 2012 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que fue reglamentado mediante Resolución 494 del 19 de julio de 2012 o la que se encuentre vigente en el momento de la contratación (Decreto 1275 del 13 de octubre de 2021 y aquella que lo complemente o modifique).

PUNTOS CLAVES: Para implementar y materializar el **Programa de Conexiones Intradomiciliarias** se requiere tener en cuenta la **normatividad** definida, además del cumplimiento de las **normas de construcción vigentes**, la ejecución del programa inicia con el **insumo que será entregado por ENTerritorio**, consistente en encuestas que detallan la localización de las viviendas que serán objeto de intervención, el contratista previo conocimiento de los documentos que hacen parte del proceso de selección y legalización de su contrato iniciará con la **actividad 1** que consiste en la **validación de diseños estructurales** que tienen como fin garantizar el cumplimiento de las normas sismoresistente, paralelamente se iniciará la **actividad 2** que consiste en **diagnósticos de las potenciales viviendas** determinando la viabilidad de ser intervenidas; posterior a la **aprobación de la interventoría** se iniciará la **actividad 3** que consiste en la **ejecución de las obras civiles** que sean necesarias siempre en el marco de la normatividad; transversalmente a las actividades 1, 2 y 3 se ejecutará la **actividad 4** consistente en la **implementación del componente social**.

ACTIVIDAD 4: PLAN DE GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES 1, 2 Y 3.

El contratista de obra implementará rigurosamente el Plan de Gestión Social vigente al momento de la ejecución del Contrato – Documento entregado por ENTerritorio-, con el apoyo y/o acompañamiento de las demás entidades involucradas en la ejecución del programa en cada Municipio, con el fin de prevenir, mitigar y/o compensar los impactos directos potenciales derivados de la ejecución del Programa.



Y

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO –Minvivienda

El plan de gestión social se ejecutará desde el inicio de la actividad 1 y 2 simultáneamente hasta la terminación de la actividad 3.

Actividad 1: Chequeo y validación preliminar de la información suministrada por ENTerritorio.

Actividad 2: Diagnóstico, validación preliminar, concertación de la intervención y planeación de la intervención.

Actividad 3: Ejecución de las obras de las conexiones intradomiciliarias y domiciliarias acta de entrega y recibo de las obras.

Se debe tener en cuenta que, en cada una de las viviendas posibles beneficiadas por el programa, se realizó una encuesta previa que compila el insumo base para ser entregado al contratista (medio digital), sin embargo, esta información debe ser validada y ajustada por el contratista y de acuerdo con los resultados del diagnóstico y el esquema de intervención propuesto se determinará el alcance de intervención definitivo.

En el marco del Programa de Conexiones Intradomiciliarias (PCI) de agua potable y saneamiento básico, se establece el Plan de Gestión Social (PGS), siendo un eje transversal que orienta el desarrollo de las actividades enfocadas a la promoción de la participación de la comunidad y corresponsabilidad de las familias beneficiadas para la sostenibilidad de las intervenciones realizadas.

El contratista e Interventoría deberán dar cumplimiento a los lineamientos y actividades que componen el PGS -documento entregado por ENTerritorio-, el cual deberá implementarse de manera articulada entre las entidades involucradas (Ente Territorial - ET, Empresa Prestadora de Servicios Públicos de acueducto y alcantarillado - ESP, Contratista de Obra e Interventoría), en la ejecución del Proyecto de Conexiones Intradomiciliarias, según correspondan sus obligaciones.

Se requiere verificar el formato roles y funciones donde se presentan las acciones específicas de cada uno de los actores que participan en el programa, así como las acciones que se realizan en articulación con las entidades nombradas anteriormente.

ÍTEM 1.1 – DIAGNÓSTICO, VALIDACIÓN PRELIMINAR, CONCERTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN Y PLANEACIÓN DE LA INTERVENCIÓN - INCLUYE STICKER DE CENSO - INCLUYE IVA

1 ÍTEM No 1.1	DIAGNÓSTICO, VALIDACIÓN PRELIMINAR, CONCERTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN Y PLANEACIÓN DE LA INTERVENCIÓN - INCLUYE STICKER DE CENSO - INCLUYE IVA
3. UNIDAD DE MEDIDA: (UND) DE VIVIENDA	



Y

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO –Minvivienda

4. DESCRIPCION

Los productos que soportan el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la actividad 1 deben reposar en ENTERRITORIO previo inicio de la actividad 3 y deben estar previamente aprobados por parte de la interventoría y de ENTERRITORIO.

Consiste en el Diagnóstico de las condiciones actuales y reales de la vivienda, corresponde a la validación preliminar de la información suministrada por ENTERRITORIO y levantamiento técnico detallado para la planeación y formulación de la intervención en cada una de las viviendas.

El alcance del diagnóstico está definido en levantar la información del estado de las redes hidráulicas y sanitarias del inmueble beneficiario del programa, así como de los equipos y aparatos que integran dichos sistemas, que permita determinar las necesidades de los inmuebles.

5. ACTIVIDADES PREVIAS A CONSIDERAR PARA LA EJECUCION DEL ITEM

INSUMOS ENTREGADOS POR ENTERRITORIO:

- Base de datos consolidada donde se describe claramente los potenciales beneficiarios del Programa en los municipios priorizados en el programa. Matriz suministrada por el cliente (MVCT) en el cual se presentan las familias potenciales para el beneficio y en el cual se deberá alimentar información para un mejor control de esta actividad.
- Formulario de potenciales beneficiarios del programa de conexiones Intradomiciliarias, de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución 0494 de 2012, con la base de datos obtenida en el censo, con el fin de colocar en conocimiento del contratista el formato base utilizado, facilitando la identificación de la información que debe validar.

En cada una de las viviendas posibles beneficiadas por el programa se realizó una encuesta previa, que compila el insumo base para ser entregado al contratista (medio digital), sin embargo, esta información debe ser validada y ajustada por el contratista y de acuerdo con los resultados del diagnóstico y el esquema de intervención propuesto se determinará el alcance de intervención definitivo.



Y

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO –Minvivienda

6. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

Durante las visitas técnicas de diagnóstico y validación el contratista revisará la información básica de cada vivienda y determinará el alcance definitivo, el cual deberá ser presentado a la Interventoría para su aprobación en el Comité de Seguimiento y Aprobación. Dicho diagnóstico contempla como mínimo la realización de las siguientes actividades para cada vivienda:

- Verificación de datos básicos del potencial beneficiario.
- Realizar el esquema de intervención de las conexiones intradomiciliarias y domiciliarias (Las conexiones domiciliarias deberán contar con la aprobación previa del prestador de los servicios públicos) si se requieren.
- Determinar las cantidades de puntos requeridos por cada vivienda y tipo de intervención de acuerdo con los establecidos en el presente proceso.
- Realizar el plan de intervención, con los planos y/o esquemas en los cuales se defina la necesidad y obra a realizarse en la vivienda, definir cantidades de materiales requeridos entre otros.
- Definir y clasificar la vivienda según el cuadro de ítems de intervención
- Elaborar la programación para la intervención, definiendo claramente fecha de inicio y fecha de terminación
- Registro fotográfico antes, durante y después de la intervención, Geo-referenciación de la intervención
- Firma del Anexo 2 de la Resolución 494 (acta de concertación)
- Para un mayor control de las viviendas diagnosticadas el contratista deberá realizar una ficha tipo sticker que se colocará en un lugar visible en la vivienda para poderla identificar (la cual tendrá el número de póliza o un código creado)

7. ALCANCE

El contratista presentará un informe de cada una de las viviendas, el cual debe contener toda la información acopiada:

- Plano de localización de los sectores en que se divide cada zona y el número de viviendas que componen cada sector y/o barrio.
- Fichas de localización e identificación de cada una de las viviendas mediante un código de acuerdo con cada sector y zona, de tal manera que sea de fácil identificación.
- Ficha por cada unidad de conexión intradomiciliaria la cual debe contener toda la información que se requiera al momento de la intervención, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de la Resolución 494 de 2012.

Para la Actividad de diagnóstico, concertación y plan de intervención, las viviendas mínimas semanales se definirán de acuerdo a la Programación presentada por el contratista y serán presentadas al comité de seguimiento y aprobación por parte de la Interventoría, ENTERRITORIO y el MVCT.

El comité de seguimiento y aprobación contará con la asistencia del Contratista de obra y la Interventoría, y se extenderá la invitación a los representantes de la Empresa de Servicios Públicos, Municipio, MVCT y



Y

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO –Minvivienda

<p>ENTERRITORIO Con una periodicidad de cada (8) días, estableciendo un día para llevar a cabo el comité, donde se presentará el Balance Financiero.</p> <p>El objeto del comité es conocer la información de cada una de las viviendas diagnosticadas por el contratista, concertado y elaborado su plan de intervención correspondiente. En este comité se revisará la consolidación de la información levantada y dará aprobación a la intervención de las viviendas beneficiadas.</p>
<p>8. ENSAYOS A REALIZAR No aplica.</p>
<p>9. TOLERANCIAS DE ACEPTACIÓN No aplica.</p>
<p>10. MATERIALES No aplica.</p>
<p>11. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS No aplica.</p>
<p>12. DESPERDICIOS No aplica.</p>
<p>13. MANO DE OBRA Incluida SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>El contratista deberá disponer mínimo con el personal definido en las Reglas de Participación.</p>
<p>14. REFERENCIAS Y OTRAS NORMAS O ESPECIFICACIONES</p> <p>El proyecto que se estructure conforme a lo dispuesto en las <u>reglas de participación</u> y en el <u>Alcance (Anexo Técnico)</u>, deberá cumplir como mínimo con los requisitos y contenidos establecidos en los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 1450 de 2011 Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014, Prosperidad para Todos – PND. • Decreto número 1350 de fecha 25 de junio de 2012. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio “Por el cual se reglamentan el artículo 130 de la ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones”. • Resolución número 494 de 2012, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio “Por la cual se implementa el Programa de conexiones intradomiciliarias de los servicios de acueducto y alcantarillado” • Decreto 0490 del 14 de marzo de 2013, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio “Por la cual se modifican los artículos 7° y 9° del decreto 1350 de 25 de junio de 2012. • Resolución 0169 de 2 de abril de 2013, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio “Por la cual se modifica la resolución 0494 de 2012 del programa de intradomiciliarias de los servicios de acueducto y alcantarillado” • Convenio interadministrativo número 215041/2015 celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – ENTERRITORIO. • Censo, tabulación y análisis de la información de cada ciudad, relativa a la identificación de las



Y

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO –Minvivienda

necesidades relacionadas con el déficit de conexiones intradomiciliarias. Ley 373 de 1997 programa para el uso eficiente y ahorro del agua.

15. MEDIDA Y FORMA DE PAGO

Para la ejecución de esta Actividad se establece un precio unitario para el Diagnostico por cada Vivienda, serán objeto de pago, los diagnósticos que se ejecuten y entreguen durante el desarrollo de la ACTIVIDAD 3.

Se deberá cumplir con los entregables que compone un DIAGNOSTICO especificados en el Alcance Técnico:

1. Formato tipo de diagnóstico (basado en el Anexo 1 de la Resolución 949) que elaborará el contratista concertado con la interventoría, el MVCT y ENTERRITORIO, el cual incluirá mínimo lo siguiente:
 - Información básica y de identificación de la vivienda.
 - Composición y características de la conformación familiar de los habitantes de la vivienda.
 - Diagnóstico de las conexiones e instalaciones de acueducto y alcantarillado de la vivienda.
 - Plano de diagnóstico de las conexiones e instalaciones de acueducto y alcantarillado existente de la vivienda.

El formato de diagnóstico deberá ir suscrito por el Contratista (Director de proyecto), por la Interventoría (Director) y por el beneficiario (propietario), para el caso de viviendas en arrendamiento, el formato deberá ir también suscrito por el arrendatario. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad para poder ser beneficiado por el Programa de Conexiones Intradomiciliarias.

2. Elaboración y firma del acta de concertación, corresponde al formato elaborado por el contratista y autorizado con la interventoría, el MVCT y ENTERRITORIO, donde el propietario del predio o su representante de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0494 de 2012, para el caso de inmuebles arrendados, el arrendatario y arrendador del mismo la suscribirán, donde manifiesta que conoce los derechos y deberes como beneficiario del programa de conexiones Intradomiciliarias y acepta la ejecución de la intervención técnica que arroje como resultado el presente diagnóstico. Este certificado es donde los hogares potenciales beneficiarios deberán aceptar la participación en el programa, para el efecto suscribirán el documento de compromiso y aceptación del programa, para el caso de inmuebles arrendados, el arrendatario y arrendador del mismo suscribirán el documento de compromiso, de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo 2 de la Resolución 494 de 2012.
3. Elaborar el Plan de Intervención por cada vivienda para las conexiones Intradomiciliarias y domiciliarias para acueducto y alcantarillado, de acuerdo con las tipologías establecidas por ENTERRITORIO, el plan por vivienda deberá contener mínimo lo siguiente:



Y

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO –Minvivienda

- Información básica y de identificación de la vivienda.
- Composición y características de la conformación familiar de los habitantes de la vivienda.
- Descripción de las conexiones Intradomiciliarias y domiciliarias de acueducto y alcantarillado a construirse en la vivienda.
- Plano de intervención de las conexiones Intradomiciliarias y domiciliarias de acueducto y alcantarillado a construirse, la información de este plano deberá contener mínimo la información requerida para que cumpla la función de plano record de la intervención; para los casos que una vez realizada la intervención en la vivienda, la misma sufre alguna modificación de lo planteado en el plano elaborado en el plan de intervención, se deberá realizar el plano ajustado correspondiente.
- Definición de la tipología de intervención que se implementará en la vivienda, de acuerdo con las establecidas para el presente proyecto.

El **Plan de Intervención** deberá ir suscrito por el Contratista (Director de obra), por la Interventoría (Director de interventoría) y por el propietario o poseedor (En las situaciones en las que no sea posible por alguna circunstancia obtener la firma del propietario o poseedor del inmueble en el formato, se contempla la opción de presentar una autorización por parte del propietario o poseedor, ya sea de forma escrita o por correo electrónico, para que el familiar que conviva en el inmueble beneficiario, firme en su representación. Lo anterior siempre y cuando la autorización expresa, relacione el nombre, el número de identificación y parentesco del autorizado.), para el caso de viviendas en arrendamiento, el formato deberá ir suscrito por el arrendatario.

4. Levantar un acta de vecindad en la que conste el estado del inmueble en las áreas que se verán afectadas con la intervención.
5. Registro fotográfico en el que se evidencie el estado en el que se encuentra el inmueble antes, durante y posterior a la ejecución del proyecto en medio físico y digital. Este debe ser organizado.
6. Factura de servicios públicos: En su orden Agua, Energía o Gas natural, para la Identificación del estrato social de la vivienda, el cual deberá ser referenciado de acuerdo con el servicio público.
7. Los hogares beneficiados deberán acreditar su condición de propietario, poseedor o tenedor del inmueble, con cualquiera de los medios probatorios establecidos en la Ley y la Jurisprudencia (para demostrar medios de prueba para acreditar la condición de propiedad, poseedor o tenedor del predio objeto de intervención, ver cuadro en Anexo Técnico)
8. La información obtenida en la visita de diagnóstico debe ser consolidada en la base de datos preliminar que entrega el MVCT (formato Excel) para optimizar la consulta de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6 (Población Objetivo) de las consideraciones de obligatorio cumplimiento. Este formato será requisito para el trámite de la cuenta de cobro. La información total de cada vivienda deberá ser entregada en archivos digitalizados independientes para cada vivienda, que contendrán todos los documentos correspondientes de la Actividad 2 (Diagnósticos) y de la Actividad 3 (ejecución de obra).



Y

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO –Minvivienda

16. NO CONFORMIDAD

Los Diagnósticos son objeto de pago cuando sean efectivos para adelantar ejecución.

ENTERRITORIO no pagará diagnósticos que posteriormente no se ejecuten en la actividad No. 3.